



PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 2021-00174

DEMANDANTE: LIMBANA VARGAS DE SERRANO Y OTROS

DEMANDADO: LEONEL SERRANO VARGAS

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor Daniel Enrique Patiño Berdugo, desde el correo danielpat8710@gmail.com, en el cual solicita se requiera a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, para que allegue la información solicitada mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2021, por auto emitido por el Juzgado primero Civil del Circuito de Barranquilla, donde inicialmente se tramito el presente proceso, y que fuera remitido a este despacho por impedimento. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Barranquilla, junio 21 de 2021.-

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, dando cuenta del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita se requiera a la DIAN, de conformidad con lo ordenado por el Juez Primero Civil del Circuito de Barranquilla, mediante auto de fecha mayo 27 de 2021.

Revisado el expediente, se observa que el proceso fue tramitado inicialmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, del cual, éste despacho asumió el conocimiento en fecha agosto 10 de 2021, por haberse declarado impedido el Juez Primero; en razón de lo anterior, y para darle tramite a lo solicitado, se hace necesario ordenar que por secretaria se oficie a la DIAN, a fin de requerirlos para que le den cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha mayo 27 de 2021, proferido por ese despacho, y se elabore el oficio dirigido a la DIAN, en el siguiente sentido:

"ordenar de oficio la siguiente prueba: Oficiar a la DIAN para que certifique cuales eran los requisitos exigidos en el año 2002 para las remesas de divisas desde los Estados Unidos a nuestro país y cuál era el límite máximo de dólares establecido para el envío.-"

Por lo expuesto, el despacho,



RESUELVE:

1.- Ordénese por secretaria, se oficie a la DIAN, a fin de requerirlos para que le den cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha mayo 27 de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el respectivo oficio.

2.- Poner en conocimiento de la DIAN, la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d27f745b9165a8a47f7e5978d4ccb1f677595febbc9f4df8082cf7307fc97b4**

Documento generado en 20/04/2022 03:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>